



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004- 2022 - MDP - T

Pocollay, 29 de marzo del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 28 de marzo del 2022. Donde se trató: Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 9º establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el artículo 40º, prescribe que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2019-MDP-T, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, que contiene cinco (05) Títulos, ocho (08) Capítulos, Ciento veintitrés (123) Artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y el Organigrama Estructural en el Anexo 01.

Que, con Informe Nº 463-2022-JEGO-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se advierte que en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado con Ordenanza Municipal Nº019-2019-MDP-T, en ese entender no precisa que área de la municipalidad sería la encargada de realizar las liquidaciones de los proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento de infraestructura pública municipal y es una preocupación de la gerencia a cargo del suscrito la liquidación de los diferentes proyectos de inversión . Y en su mismo texto normativo en su Artículo 69 señala que la SUB GERENCIA DE BIENES PATRIMONIALES es la unidad orgánica de apoyo del tercer nivel organizacional, responsable de realizar los actos de administración, supervisión, y el registro de margesí de bienes estatales muebles e inmuebles de propiedad municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la norma vigente y demás normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). Y entre varias funciones donde señala lo siguiente: Inciso c) Efectuar el saneamiento legal y administración de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad para su adecuado uso y mantenimiento operativo de sus instalaciones. Inciso d) Remitir a la SBN, de manera obligatoria, la información y documentación sustentadora de los actos vinculados a los bienes muebles e inmuebles conforme a los plazos y condiciones señaladas en la normatividad vigente. Inciso p) Recuperar los inmuebles adjudicados o cedido por cualquier título, que no cumplan los fines que motivaron su adjudicación.





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004- 2022 - MDP - T

Que, por otro sentido del mismo ROF institucional mencionado en el párrafo precedente, figura y resalta el Artículo 72 Liquidación y Cierre de Inversiones, indica, sin embargo:

*"Artículo 72.- Conforme al Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, las unidades ejecutoras de Inversiones, son competentes para ejecutar las liquidaciones y cierre de inversiones; tienen las siguientes funciones materia de liquidación y cierre de inversiones: (...)"*

Que, en efecto la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura recomienda que la incorporación del Equipo Funcional de Liquidaciones como órgano de tercer nivel organizacional y desempeñe la función de liquidar los proyectos de Inversión Pública /realizadas por encargo, contrata y convenios) de acuerdo a los procedimientos de la normatividad vigente ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pocollay y que dependa funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Supervisión de Supervisión de Inversiones. Proponiendo asimismo, funciones específica del Equipo Funcional de Liquidaciones las siguientes:

- 1) Efectuar las liquidaciones técnicas financieras oportunas de las obras por administración directa, indirecta o por convenio, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a la legislación y normatividad vigente.
- 2) Una vez aprobada la liquidación técnica financiera mediante acto resolutivo será remitida a la Gerencia Municipal para continuar con el trámite administrativo respectivo.
- 3) Formular y proponer normas, lineamientos y/o directivas, para una adecuada labor de liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión pública.
- 4) Revisar y aprobar las especificaciones técnicas o términos de referencia en el ámbito de su competencia y según corresponda.
- 5) Las contempladas en la Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, así como en las directivas, ello en el ámbito de su competencia.
- 6) Las demás funciones que le sean encargadas por la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus competencias.

Que, respecto al Memorando N°0160-2022-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la variación temporal de funciones y competencias otorgadas a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, para el saneamiento legal de bienes inmuebles donde la entidad tenga interés institucional y/o poblacional. El mismo que cuenta la Opinión Legal N°005-2022-GAJ-MDP-T de la Gerencia de Asesoría Jurídica donde concluye con opinión favorable que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, asuma funciones de saneamiento legal de bienes inmuebles donde la municipalidad tenga por interés institucional y/o poblacional al cumplimiento de sus fines públicos. Además del Informe favorable de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Desarrollo Organizacional con Informe N°191-2022-GPPDO/MDP-T.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2019-MDP-T**





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004- 2022 - MDP - T

**ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR FUNCIONES A LA SUB GERENCIA DE BIENES PATRIMONIALES,** como figura en su Artículo 69, los mismos que fueran trasladados a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones: Todo respecto a los incisos: c), d) y p).

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR FUNCIONES A LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO,** siendo las siguientes:

En su Artículo 76, adicionalmente los siguientes incisos:

- t) Efectuar el saneamiento legal y administración de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad para su adecuado uso y mantenimiento operativo de sus instalaciones.
- u) Remitir a la SBN, de manera obligatoria, la información y documentación sustentadora de los actos vinculados a los bienes muebles e inmuebles conforme a los plazos y condiciones señaladas en la normatividad vigente.
- v) Recuperar los inmuebles adjudicados o cedido por cualquier título, que no cumplan los fines que motivaron su adjudicación.

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR FUNCIONES A LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES, ahora SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y LIQUIDACIONES, ADICIONANDO FUNCIONES** como siguen:

- s) Efectuar las liquidaciones técnicas financieras oportunas de las obras por administración directa, indirecta o por convenio, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a la legislación y normatividad vigente.
- t) Una vez aprobada la liquidación técnica financiera mediante acto resolutorio será remitida a la Gerencia Municipal para continuar con el trámite administrativo respectivo.
- u) Formular y proponer normas, lineamientos y/o directivas, para una adecuada labor de liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión pública.
- v) Revisar y aprobar las especificaciones técnicas o términos de referencia en el ámbito de su competencia y según corresponda.
- w) Las contempladas en la Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, así como en las directivas, ello en el ámbito de su competencia.
- x) Las demás funciones que le sean encargadas por la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de Ley y en el Portal Institucional de la MDP.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo.  
GM  
GAF  
GPPDO  
USGYAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS  
ALCALDE